



REPÚBLICA DE HONDURAS COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE)

TÉRMINOS DE REFERENCIA

PROCESO DE COTIZACIÓN 3C CREE- 01-2020

PROCESO DE COTIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA “AVANCE Y SUPERVISIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO ELÉCTRICO NACIONAL”, PARA LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE)

I. ANTECEDENTES

Mediante el Decreto 404-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 20 de mayo de 2014, se aprobó la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) en Honduras. El objeto de dicha ley es regular las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de electricidad en el territorio de la República de Honduras; así como la importación y exportación de energía eléctrica en forma complementaria a lo establecido en los tratados internacionales sobre la materia celebrados por el Gobierno de la República. Asimismo, regula la operación del Sistema Interconectado Nacional (SIN) incluyendo su relación con los sistemas eléctricos de los países vecinos, y con el Sistema Eléctrico Regional (SER) y Mercado Eléctrico Regional (MER) de Centroamérica.

El Artículo 3 de dicha Ley crea la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), como una entidad desconcentrada del Ministerio Sectorial de Conducción y Regulación Económica, con independencia funcional, presupuestaria y facultades administrativas suficientes para asegurar la capacidad técnica y financiera necesaria para el cumplimiento de sus objetivos. Este órgano está integrado por tres (3) Comisionados nombrados por el Presidente de la República a propuesta de una Junta Nominadora y tienen el carácter de funcionarios públicos.

En el año 2019, la CREE avanzó significativamente en la conformación del Mercado Eléctrico Nacional (MEN) impulsando la entrada en funcionamiento del Operador del Sistema (ODS) y la consolidación de su Junta Directiva, de modo que se garantice la apropiada representación de todos los Agentes del MEN. Asimismo, mediante distintas resoluciones se ha impulsado el mercado de oportunidad nacional buscando



dar las señales correctas de responsabilidad y transparencia a los *stakeholders* del sector eléctrico nacional y regional.

El ODS, que asumió sus funciones a partir de junio de 2019, sometió a aprobación de la CREE por primera vez los planes de expansión nacionales. Luego de un exhaustivo proceso de revisión de ambos planes de expansión, el Directorio de Comisionados aprobó el primer Plan de Expansión de la Red de Transmisión en diciembre de 2019, como lo establece el Artículo 13 literal B de la LGIE. Con esta aprobación, la CREE valida los resultados del Plan Indicativo de Expansión de la Generación y, por ende, los requerimientos de compra de capacidad firme y energía de la única empresa distribuidora con la que cuenta el sistema eléctrico hondureño en la actualidad, la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE).

El Plan Indicativo de Expansión de la Generación se presenta en una coyuntura de déficit significativo como consecuencia de la falta de contratación de capacidad firme, aunado a los altos requerimientos de reserva exigidos por la energía renovable variable en operación y a las restricciones impuestas por el sistema de transmisión. De los resultados de este plan, se identifican requerimientos de contratación mediante licitación pública internacional que se han dividido en dos bloques de capacidad firme que son los siguientes: i) 360 MW en contratos de corto plazo basados en tecnologías de rápida instalación, arrendamientos, o reactivación de centrales con capacidad instalada no operativa que no cuentan actualmente con contratos para que inicien operen entre abril de 2020 y que finalicen en abril de 2024, y ii) 500 MW en contratos de largo plazo a base de tecnologías competitivas para que inicien operación a partir de abril de 2024.

En este contexto, la CREE se propone contratar los servicios de Consultoría para avanzar en la consolidación del MEN y que se avance en el proceso de licitación a fin de que esta pueda garantizar el suministro eléctrico de los usuarios y la confiabilidad del sistema eléctrico nacional.

Lo anterior, de conformidad con las funciones y atribuciones que la LGIE le confiere a la CREE, establecidas en el Artículo 3 inciso F numeral romano XV, en el cual se encuentra la de contratar la asesoría profesional, consultorías y peritajes que requieran para el adecuado desempeño de sus funciones.

II. OBJETIVO GENERAL

El objetivo de la Consultoría es avanzar en la consolidación y la supervisión del funcionamiento actual del MEN y en la elaboración de los Términos de Referencia para elaborar las bases del proceso de licitación de compra de capacidad firme y energía de la ENEE, en apego a lo dispuesto en la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE), su Reglamento (RGLIE), el Reglamento de Operación del Sistema y Administración del Mercado Mayorista (ROM) y la normativa vigente.



III. ALCANCE DE LOS SERVICIOS

El (La) Consultor(a) deberá estar familiarizado especialmente con la LGIE, el RLGE, el ROM, así como con los demás reglamentos y normas técnicas emitidas por la CREE.

Asimismo, el (la) Consultor(a) deberá supervisar los mecanismos utilizados por el ODS para el despacho de la generación a mínimo costo mediante la presentación de informes periódicos, así como los mecanismos con los que opera actualmente el mercado de oportunidad y las potenciales barreras que impidan su consolidación, y analizará las transacciones con el MER elaborando informes periódicos. Asimismo, colaborará con la revisión de la normativa técnica derivada del ROM que elaborará el ODS asegurándose que esta haya sido elaborada en estricto apego a la LGIE y los reglamentos. Por otro lado, deberá trabajar en la revisión de la normativa técnica elaborada por la CREE pendiente de aprobación y relacionada con la consolidación del MEN y al proceso de compra de capacidad firme y energía. El (La) Consultor(a) deberá presentar a la CREE un plan de trabajo como parte de sus productos.

IV. ACTIVIDADES PRINCIPALES

Entre las principales actividades a desarrollar se consideran las siguientes:

No.	Descripción general de las actividades
1	Elaboración del Plan de Trabajo y cronograma de actividades.
2	Elaboración de los Términos de Referencia para las Bases de Licitación de compra de capacidad firme y energía para los usuarios de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE).
3	Revisión y análisis del Reglamento de Compra de Capacidad Firme y Energía para adecuarlo a los mecanismos competitivos de adquisición de capacidad y energía por parte de las empresas distribuidoras.
4	Elaboración de Términos de Referencia para desarrollar la normativa relativa a los sistemas aislados.
5	Revisión y recomendaciones de las Normas Técnicas propuestas para Consumidores Calificados y Agentes Comercializadores, elaboradas por la firma consultora contratada por la CREE, previo a su aprobación.
6	Revisión de la propuesta para el presupuesto del ODS.
7	Revisión de la normativa técnica que elaborará el ODS.

V. PRODUCTOS ESPERADOS

Se prevé la presente asignación mediante la contratación por entrega de productos puntuales, es decir, que la remuneración mediante honorarios profesionales se hará contra la entrega a satisfacción plena de la CREE, de los productos pactados que se detallan a continuación:

Productos Esperados

- a) Plan de Trabajo y cronograma de actividades.
- b) Términos de Referencia para las Bases de Licitación de compra de capacidad firme y energía para los usuarios de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE).
- c) Informe de la revisión y recomendaciones del reglamentos aplicables a la de compra de capacidad firme y energía para adecuarlo a los nuevos mecanismos competitivos de adquisición de capacidad y energía por parte de las empresas distribuidoras.
- d) Informe de revisión y recomendaciones sobre la Norma Técnica de Consumidores Calificados elaborada por la firma consultora contratada por la CREE, previo a su aprobación.
- e) Informe de revisión y recomendaciones sobre la Norma Técnica de Agentes Comercializadores. elaborada por la firma consultora contratada por la CREE, previo a su aprobación.
- f) Términos de Referencia para la elaboración de la normativa relativa a los Sistemas Aislados.
- g) Informe de revisión y recomendaciones de la propuesta para el presupuesto del ODS.
- h) Informe de la revisión de la Norma Técnica de Programación de la Operación que será elaborada por el ODS para someterla a aprobación del Directorio de Comisionados.
- i) Informe de la revisión de la Norma Técnica de Mantenimientos que será elaborada por el ODS para someterla a aprobación del Directorio de Comisionados.

VI. COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS

El (La) Consultor(a) trabajará bajo la supervisión del Directorio de Comisionados de la CREE. Asimismo, deberá desarrollar sus funciones en estricta coordinación con los funcionarios de la institución y deberá tener relación con los actores más relevantes en materia de la Consultoría. El (La) Consultor(a) coordinará con los Comisionados y con el Departamento Técnico las actividades que realizará para alcanzar los objetivos institucionales, así como difundir los principales resultados y hallazgos de la Consultoría, para identificar oportunidades de cooperación futura y de fortalecimiento del sector.

La CREE se reserva el derecho de solicitar la modificación del Plan de Trabajo en función de cambios en cualquier insumo que se requiera para llevar a cabo los productos solicitados en el Apartado V de este documento.

Cuando sea requerida la presencia del (la) Consultor(a) en las oficinas de la CREE, esta le asignará el espacio físico y el equipo necesario adecuado para realizar sus actividades.

VII. DURACIÓN DE LA CONSULTORÍA



El esfuerzo requerido se estima como máximo en 15 semanas - hombre de trabajo del (la) Consultor(a). El plazo para completar el trabajo será contado a partir de la firma del contrato.

El (La) Consultor(a) firmará un contrato estándar que se utiliza para la contratación de consultores en la CREE.

VIII. RECEPCIÓN Y NÚMERO DE COPIAS

El (La) Consultor(a) deberá entregar tres (3) copias en digital para cada uno de los Comisionados de la CREE y una (1) copia en físico encuadernada y firmada (según lo indicado por la CREE)

IX. PERFIL DEL CONSULTOR(A)

1. Grado Académico

Profesional universitario (a) a nivel de licenciatura en Ingeniería Eléctrica o afines al área de energía eléctrica, debidamente colegiado (a) en el Colegio de Ingenieros Mecánicos Electricistas, Químicos y áreas afines de Honduras (CIMEQH). Se dará prioridad a aquellas personas con título de posgrado (maestría o doctorado) en temáticas afines como por ejemplo en: mercados eléctricos, sistemas de potencia u otras áreas pertinentes a los servicios de la Consultoría requerida.

2. Experiencia requerida:

General:

Al menos siete años (7) años de experiencia contados a partir de la fecha de obtención del título universitario de pregrado.

Específica:

Al menos cuatro (4) años de experiencia laboral en entes reguladores o en la cooperación internacional como consultor(a), asesor(a) o analista en temas de regulación del sector energía o del subsector eléctrico.

3. Conocimientos técnicos adicionales, demostrables con conocimientos, estudios o experiencia, de:

- 1) Ley General de la Industria Eléctrica y su Reglamento,
- 2) Reglamento de Operación del Sistema y Administración del Mercado Mayorista,
- 3) Tratado Marco del Mercado Eléctrico Regional y el Reglamento del MER.

4. Otros conocimientos técnicos:

- 1) Manejo de paquetes ofimáticos, como Microsoft Office.
- 2) Conocimiento de software de ingeniería como: DlgSILENT PowerFactory, PSS/E, SDDP.



5. Habilidades y competencias:

- 1) Excelentes habilidades de comunicación oral.
- 2) Demostrar habilidad para redactar informes técnicos y ejecutivos.
- 3) Dominio del idioma inglés

X. MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El monto estimado de la Consultoría es por una suma máxima presupuestada de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 354,000.00), la cual incluye todos los gastos y honorarios profesionales de la Consultoría, a excepción de eventuales viajes fuera de la ciudad de Tegucigalpa, sede de la CREE, o al extranjero para atender cualquiera de las actividades solicitadas.

El pago de la consultoría se hará en moneda nacional a través de transferencia a la cuenta bancaria registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI) del (la) Consultor(a). Para el pago de dicha consultoría se utilizarán fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2020 asignados a la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica para tal fin, a través de la siguiente estructura presupuestaria: Inst: 153; G.A.: 01; U.E.: 001; Prog: 11; Sub.Prog.: 00; Proy: 000; Act/Obra: 001; Obj. Gto.: 24710: SERVICIO DE CONSULTORIAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. Así mismo, estos estarán sujetos a una retención del 10% de cada pago, mismo que constituirá la Garantía de Cumplimiento que se estipula en el artículo 106 de la Ley de Contratación del Estado. La devolución correspondiente procederá con la liquidación final del contrato.

La forma de pago del contrato se hará contra la entrega del recibo bajo el régimen de facturación del Servicio de Administración de Rentas (SAR), de la solvencia electrónica fiscal vigente, de los productos esperados del Informe y de conformidad al detalle siguiente:

Forma de pago

No.	Producto Esperado	Pagos
1	Informe No. 1: Plan de Trabajo y cronograma de actividades.	10% del monto total del contrato, a más tardar 10 días después de la firma de contrato
2	Informe No. 2: Términos de Referencia para las Bases de Licitación de compra de capacidad firme y energía para los usuarios de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE).	15% del monto total del contrato



3	Informe No. 3: Evaluación del Avance y Supervisión del Funcionamiento del Mercado Eléctrico Nacional que deberá incluir los productos indicados en la tabla mostrada en la Sección V de los TDR, a ser entregados de conformidad al Plan de Trabajo aprobado.	25% del monto total del contrato
4	Informe No. 4: Evaluación del Avance y Supervisión del Funcionamiento del Mercado Eléctrico Nacional que deberá incluir los productos indicados en la tabla mostrada en la Sección V de los TDR, a ser entregados de conformidad al Plan de Trabajo aprobado.	25% del monto total del contrato
5	Informe No. 5: Evaluación del Avance y Supervisión del Funcionamiento del Mercado Eléctrico Nacional que deberá incluir los productos indicados en la tabla mostrada en la Sección V de los TDR, a ser entregados de conformidad al Plan de Trabajo aprobado.	25% del monto total del contrato
		100%

XI. PRESENTACIÓN DE PERFILES Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

El (La) Consultor(a) que decida participar deberá enviar su propuesta en un paquete debidamente cerrado y rotulado de la siguiente manera: Proceso de Cotización para la contratación de consultoría “Avance y Supervisión del Funcionamiento del Mercado Eléctrico Nacional”, para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), 3C CREE-01-2020. Este paquete deberá contener los documentos de: Hoja de Vida y Declaración Jurada debidamente firmadas y conforme formatos anexos a estos Términos de Referencia, copia de Tarjeta de Identidad y copia de RTN. También podrá remitirse a correo electrónico oficial adquisiciones@cree.gob.hn

La Hoja de Vida debe estar actualizada con el detalle de información que sustente sus capacidades en formación, habilidades y competencias y su experiencia general y específica, de conformidad con lo requerido para la ejecución de la consultoría objeto de este proceso, asimismo, los demás documentos requeridos.

Las propuestas deberán ser presentadas a más tardar el miércoles 26 de febrero de 2020, hasta las 03:30 p.m., en las oficinas de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), en la siguiente dirección: Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), 2716, ave. Santander, Col. Matamoros, Tegucigalpa, M.D.C. o en digital (Escaneada) adquisiciones@cree.gob.hn.



El (La) Consultor(a) participante deberá acompañar su Hoja de Vida con la siguiente documentación:

1. Fotocopia de tarjeta de identidad.
2. Declaración jurada de no estar comprendido(a) en ninguno de los casos señalados en los artículos 3 y 4 de la Ley Contra Lavado de Activos; ni en ninguno de los casos señalados en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
3. Copia de RTN.

Documentación que se deberá presentar para la firma del contrato:

1. Constancia de la PGR.
2. Constancia de beneficiario SIAFI.
3. Solvencia electrónica fiscal.
4. Solvencia del colegio profesional.

XII. PROCESO DE CONTRATACIÓN

Se realizará conforme con lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento, las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y ONCAE, mediante un proceso de Tres Cotizaciones. Cada propuesta será evaluada por la comisión nombrada para tal efecto, misma que estará integrada por personal especializado de la CREE.

XIII. DERECHOS SOBRE LOS PRODUCTOS

Todos los derechos de autor o colaterales sobre los informes, documentos y productos de esta consultoría pertenecen a la CREE.

XIV. CONFIDENCIALIDAD

El (La) Consultor(a) no podrá divulgar ninguna información ni documentación relacionada con esta consultoría, salvo autorización expresa de la CREE.

XV. OTRAS DISPOSICIONES

1. Se procederá al análisis, evaluación y adjudicación, siempre que se hayan recibido como mínimo 1 propuesta; sin embargo, aun cumpliendo con lo establecido, la CREE no se compromete a adjudicar el contrato de considerar que este va en detrimento de las finanzas de la institución o se violan los criterios previstos en la Ley.



2. Una vez formulada su propuesta, los oferentes no podrán, en ningún caso, presentar quejas basadas en un conocimiento insuficiente de las condiciones de ejecución de la consultoría.
3. Los costos relacionados con la preparación y presentación de la propuesta correrán por cuenta y riesgo del (la) Consultor(a).

XVI. MATRIZ DE EVALUACIÓN

A continuación, se presenta la matriz con los criterios y puntajes que serán utilizados para evaluar y seleccionar al (la) Consultor(a) que estará realizando la consultoría.

El puntaje mínimo para calificar es de 75 puntos. El (La) Consultor(a) que obtenga la calificación más alta será seleccionado para ser sujeto de contratación.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

CRITERIOS	DETALLE DE PUNTOS	PUNTAJE MÁXIMO
1. Grado Académico		10
1.1 Grado de Licenciatura en Ingeniería Eléctrica Industrial o similares relativas al área de energía eléctrica.	CUMPLE / NO CUMPLE	
1.2 Posgrado (maestría o doctorado) en temáticas afines y pertinentes para los servicios requeridos (deseable).	10	
2. Experiencia General		15
Experiencia profesional general de 7 años, contados a partir de la fecha de la obtención de su grado académico de licenciatura		
De 7 a 10 años	10	
Más de 10 años	15	
3. Experiencia Específica		35
Al menos cuatro (4) años de experiencia laboral en entes reguladores o en cooperación internacional como consultor, asesor o analista en temas de regulación del sector energía y/o subsector eléctrico.		
Al menos 4 años	30	
Más de 4 años	35	
4. Conocimientos Técnicos Adicionales, Habilidades y Competencias		30
4.1 Conocimiento de la Ley General de la Industria Eléctrica	4	
4.2 Conocimiento del Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica	4	
4.3 Conocimiento del ROM.	4	
4.4 Conocimiento del Tratado Marco del Mercado Eléctrico Regional (MER).	4	
4.5 Conocimiento del Reglamento del Tratado Marco del MER.	4	
4.6 Manejo de paquetes ofimáticos como Microsoft Office.	1	
4.7 Conocimiento de software de ingeniería:		
4.7.1. DlgSILENT PowerFactory	3	
4.7.3. PSS/E	3	
4.7.4. SDDP	3	
5. Conocimientos Técnicos Adicionales, Habilidades y Competencias		10
5.1 Capacidad para redactar informes técnicos y ejecutivos	5	
5.2 Dominio del idioma inglés.	5	
Puntaje Total		100



ANEXOS
FORMATOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTA

Formulario No.1. HOJA DE VIDA

FORMACIÓN ACADÉMICA, EXPERIENCIA (GENERAL Y ESPECÍFICA) CONOCIMIENTOS ADICIONALES, HABILIDADES Y COMPETENCIAS

1. Nombre del oferente:	
2. Fecha de nacimiento:	Nacionalidad:
3. Educación: <i>Indicar educación superior universitaria: Título -Grado obtenido, nombre de universidad, fecha en que se obtuvo título Posgrado preferiblemente en temática afín y pertinente para los servicios requeridos (maestría o doctorado), nombre de universidad, fecha en que se obtuvo posgrado Otros estudios especializados dando los nombres de las instituciones, grados obtenidos y las fechas en que los obtuvo.</i>	
4. Asociaciones profesionales a las que pertenece:	
5. Historia Laboral (<i>Empezando con el cargo actual, enumere en cronológico los cargos que ha desempeñado desde que se graduó, indicando detalladamente para cada empleo, las actividades realizadas que se relacionan directamente con lo requerido en el marco de este proceso en cuanto a experiencia general, específica, otros conocimientos técnicos, habilidades y competencias</i>), fechas de empleo, nombre de la organización y cargos desempeñados): Desde (<i>Año y mes</i>): _____ Hasta (<i>Año y mes</i>) _____ Empresa: _____ Cargos y funciones desempeñados: _____	
6. Explique de forma clara y breve sobre conocimientos adicionales que posee: Demuestre detallando con estudios o experiencia sobre conocimientos en: Ley General de la Industria Eléctrica, su Reglamento, Reglamento de Operación del Sistema y Administración del Mercado Mayorista, el Tratado Marco del Mercado Eléctrico Regional y su Reglamento, conocimiento de la regulación del subsector.	



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

Detalle sobre conocimiento de paquetes ofimáticos como Microsoft Office
Conocimiento de software de ingeniería como DlgSILENT PowerFactory, PSS/E, SDDP

7. Explique grado de dominio, destrezas y experiencia que respalden sus Habilidades y Competencias en:

Capacidad de redactar informes técnicos y ejecutivos:

Dominio del idioma inglés:

Fecha: _____

Firma: _____



FORMULARIO No.2

DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROHIBICIONES O INHABILIDADES

Yo _____, mayor de edad, de estado civil _____, de nacionalidad _____, con domicilio en _____ y con Tarjeta de Identidad/pasaporte No. _____ actuando en mi condición de Consultor Individual Independiente, por la presente HAGO DECLARACIÓN JURADA: Que no me encuentro comprendido en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades a que se refieren los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado, que a continuación se transcriben:

“ARTÍCULO 15.-Aptitud para contratar e inhabilidades. Podrán contratar con la Administración, las personas naturales o jurídicas, hondureñas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de ejercicio, acrediten su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica y profesional y no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias siguientes:

- 1) Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la propiedad, delitos contra la fe pública, cohecho, enriquecimiento ilícito, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, malversación de caudales públicos o contrabando y defraudación fiscal, mientras subsista la condena. Esta prohibición también es aplicable a las sociedades mercantiles u otras personas jurídicas cuyos administradores o representantes se encuentran en situaciones similares por actuaciones a nombre o en beneficio de las mismas;
- 2) Haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco (5) años. En este caso, la prohibición de contratar subsistirá mientras no se cumpla con la sanción impuesta de conformidad con el Código Tributario;
- 3) Haber sido declarado en quiebra o en concurso de acreedores, mientras no fueren rehabilitados;
- 4) Ser funcionarios o empleados, con o sin remuneración, al servicio de los Poderes del Estado o de cualquier institución descentralizada, municipalidad u organismo que se financie con fondos públicos, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 258 de la Constitución de la República;
- 5) Haber dado lugar, por causa de la que hubiere sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o a la suspensión temporal en el Registro de Proveedores y Contratistas en tanto dure la sanción. En el primer caso, la prohibición de contratar tendrá una duración de dos (2) años , excepto en aquellos casos en que haya sido objeto de resolución en sus contratos en dos ocasiones, en cuyo caso la prohibición de contratar será definitiva;



6) Ser cónyuge, persona vinculada por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de los funcionarios o empleados bajo cuya responsabilidad esté la precalificación de las empresas, la evaluación de las propuestas, la adjudicación o la firma del contrato;

7) Tratarse de sociedades mercantiles en cuyo capital social participen funcionarios o empleados públicos que tuvieren influencia por razón de sus cargos o participaren directa o indirectamente en cualquier etapa de los procedimientos de selección de contratistas. Esta prohibición se aplica también a las compañías que cuenten con socios que sean cónyuges, personas vinculadas por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los funcionarios o empleados a que se refiere el numeral anterior, o aquellas en las que desempeñen, puestos de dirección o de representación personas con esos mismos grados de relación o de parentesco; y, 8) Haber intervenido directamente o como asesores en cualquier etapa de los procedimientos de contratación o haber participado en la preparación de las especificaciones, planos, diseños o términos de referencia, excepto en actividades de supervisión de construcción.

ARTÍCULO 16.-Funcionarios cubiertos por la inhabilidad. Para los fines del numeral 7) del Artículo anterior, se incluyen el Presidente de la República y los Designados a la Presidencia, los Secretarios y Subsecretarios de Estado, los Directores Generales o Funcionarios de igual rango de las Secretarías de Estado, los Diputados al Congreso Nacional, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los miembros del Tribunal Nacional de Elecciones, el Procurador y Subprocurador General de la República, el Contralor y Subcontralor General de la República, el Director y Subdirector General Probidad Administrativa, el Comisionado Nacional de Protección de los Derechos Humanos, el Fiscal General de la República y el Fiscal Adjunto, los mandos superiores de las Fuerzas Armadas, los Gerentes y Subgerentes o funcionarios de similares rangos de las instituciones descentralizadas del Estado, los Alcaldes y Regidores Municipales en el ámbito de la contratación de cada Municipalidad y los demás funcionarios o empleados públicos que por razón de sus cargos intervienen directa o indirectamente en los procedimientos de contratación..”

Así mismo, se incluyen en las Prohibiciones o Inhabilidades a las que se refiere la Declaración Jurada, los casos señalados en los artículos 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley Especial Contra Lavado de Activos.”

En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de _____, Departamento de _____, a los _____ días de mes de _____ de _____.

Firma: _____